



Resolución Jefatural

N° 295-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 06 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe n.º 660-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE) y; demás recaudos que acompañan el Expediente n.º 67778-2023 (Sigedo); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, la UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de

2022, se aprueban las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de junio de 2023, se aprueba en el marco del Crédito Talento, para el Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Privada Norbert Wiener S.A (en adelante IES), indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Carta n° 040-DBU-2023-UPNW, de fecha 10 de agosto de 2023, la IES solicita la modificación de los costos académicos, aprobados para el semestre académico 2023-I para los beneficiarios de Crédito Talento;

Que, la UEV advierte que la información consignada en el ANEXO de la Resolución Jefatural n.º 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de junio de 2023, debe ser modificada, toda vez que con Carta n° 040-DBU-2023-UPNW de fecha 10 de agosto de 2023, ingresada mediante sigedo 67778-2023, la IES solicita modificar los costos académicos relacionados al semestre 2023-I de los beneficiarios de Crédito Talento, indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan, detallando la razón de lo solicitado, atribuible a las condiciones económicas que la IES determina en función a sus competencias;

Que, en ese sentido, la modificación de los costos se relaciona a Política de pagos de estudiantes – Pregrado de la universidad, donde la tarifa por créditos aplica a los estudiantes matriculados de 1 a 11 créditos; a los estudiantes matriculados a partir de 12 créditos les corresponde la tarifa regular;

Que, las observaciones del “ANEXO - MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A”, resultan viables para factibilidad y pertinencia en los procedimientos y procesos de pagos y desembolso de los servicios académicos brindados por la IES a favor de los beneficiarios de Crédito Talento;

Que, el error advertido en la resolución jefatural no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión o el análisis efectuado; por lo que, constituye un error material;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 212¹ del TUO de la LPAG, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; por lo tanto, los errores pueden ser objeto de rectificación, siempre que no alteren su sentido ni su contenido; es decir, quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales”;

Que, el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

1 Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente n.º 2451-2003-AA, indica que: “(...) *La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)*”;

Que, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, concluye que “(...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*”;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 125-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y las “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en el “ANEXO - MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A”, que forma parte integrante de la Resolución Jefatural n° 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de junio de 2023, conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidades de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL “ANEXO MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A”, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 168-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

DICE:

ANEXO

MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

IES	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.				
Región	Lima				
Sede	Lince				
Periodo Académico	2023				
Método de cobranza	Tarifa mixta*				
Matrícula	S/. 250.00 soles				
Carrera o Programa de Estudios	Tarifa Regular			Tarifa por créditos	
	Rango de créditos	Costo de Pensión	Cantidad de cuotas	Rango de Créditos	Costo por Créditos
Ingeniería de Sistemas e Informática	16-24	S/. 700.00	5	1-15	S/. 206.00
Medicina Humana	16-26	S/. 1 820.00	5	1-15	S/. 389.00
<i>*Regular o por créditos.</i>					

Fuente: Carta n.º 003-DBU-2023-UPNW, de fecha 10 de febrero de 2023.

DEBE DECIR:

ANEXO

MONTOS DE LOS CONCEPTOS ACADÉMICOS ESTABLECIDOS EN EL PERIODO FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

IES	UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.				
Región	Lima				
Sede	Lince				
Periodo Académico	2023				
Método de cobranza	Tarifa mixta*				
Matrícula	S/. 250.00 soles				
Carrera o Programa de Estudios	Tarifa Regular			Tarifa por créditos	
	Rango de créditos	Costo de Pensión	Cantidad de cuotas	Rango de Créditos	Costo por Créditos
Ingeniería de Sistemas e Informática	12-24	S/. 700.00	5	1-11	S/. 206.00
Medicina Humana	12-26	S/. 1 820.00	5	1-11	S/. 389.00
<i>*Regular o por créditos.</i>					

Fuente: Carta n.° 040-DBU-2023-UPNW, de fecha 10 de agosto de 2023.